

TÍTULO 150. DEPARTAMENTO DE COMERCIO DE OKLAHOMA
CAPÍTULO 155. INICIATIVA DE DIVERSIDAD DE PROVEEDORES DE OKLAHOMA

NORMAS:

- 150:155-1-1. Propósito y autoridad [NUEVO]
- 150:155-1-2. Definiciones [NUEVO]
- 150:155-1-3. Entidades elegibles [NUEVO]
- 150:155-1-4. Solicitudes; contenidos [NUEVO]
- 150:155-1-5. Duración de certificación; renovación y revocación [NUEVO]
- 150:155-1-6. Audiencias administrativas [NUEVO]
- 150:155-1-7. Información adicional; o inspecciones en el sitio [NUEVO]
- 150:155-1-8. Lista de entidades certificadas [NUEVO]

AUTORIDAD:

74 S.O. §85.45j.11; La legislación que establece el Departamento de Comercio de Oklahoma 74 O.S. §5001 et. sec.

ADOPCIÓN:

1 de noviembre de 2021

EN VIGOR:

Inmediatamente después de la aprobación de parte de Gobernador(a)

VENCIMIENTO:

Efectivo hasta el 14 de septiembre de 2022, salvo que sea reemplazado por otra norma o desaprobado por la Legislatura

ACCIONES DE EMERGENCIA REEMPLAZADAS:

n/a

INCORPORACIONES POR REFERENCIA:

n/a

RESULTADO DE EMERGENCIA:

Esta norma es necesaria ya que un interés público apremiante requiere una norma de emergencia y existe un peligro inminente para la preservación del bienestar público. La adopción de estas normas facilita el mecanismo para que las empresas comerciales de diversidad se puedan registrar con el Departamento de Comercio de Oklahoma como una empresa comercial de diversidad. Esto permite que estas empresas de Oklahoma cuenten con más visibilidad para oportunidades económicas que involucran oportunidades estatales y privadas de contratación. Dado que este es un programa nuevo, si no se promulgaran estas normas de emergencia, las empresas de Oklahoma no podrían aprovechar este nuevo programa estatutario sino hasta que se promulgaran normas permanentes en la primavera de 2022.

ESENCIA/ANÁLISIS:

Esta acción establece el proceso de solicitud para la

Iniciativa de Diversidad de Proveedores de Oklahoma ubicada en 74 O.S. §85.45j.11. También aclara los criterios para la participación en el programa.

PERSONA DE CONTACTO:

B. Joshua McGoldrick, Abogado General y Jefe de Personal, Departamento de Comercio de Oklahoma, 900 N. Stiles Avenue, Oklahoma City, OK, 73104, 405-815-5153, josh.mcgoldrick@okcommerce.gov

DE CONFORMIDAD CON LAS ACCIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS SIGUIENTES NORMAS DE EMERGENCIA SE CONSIDERAN PROMULGADAS Y EN VIGOR TRAS LA APROBACIÓN DE PARTE DEL GOBERNADOR, TAL COMO SE ESTABLECE EN 75 O.S., SECCIÓN 253(F):

150:155-1-1. Propósito y autoridad

(a) Estas normas implementan la Iniciativa de Diversidad de Proveedores de Oklahoma tal como se establece en la Sección 85.45j.11 del Título 74 de los Estatutos de Oklahoma.

(b) El Departamento de Comercio de Oklahoma cuenta con la autoridad para calificar y certificar empresas comerciales de diversidad para el Estado.

150:155-1-2. Definiciones

Las siguientes palabras y términos, cuando se utilicen en este capítulo, deberán tener el siguiente significado, salvo que el contexto indique claramente lo contrario:

«Afroamericano» significa un ciudadano o residente legal estadounidense que tiene orígenes en cualquiera de los grupos raciales africanos de África.

«Asiático americano» significa un ciudadano o residente legal estadounidense cuya herencia es de Asia o del subcontinente indio, incluyendo, entre otros, Japón, China, Taiwán, Corea, Birmania, Vietnam, Laos, Camboya, Tailandia, Malasia, Indonesia, Filipinas, Brunéi, Samoa, Guam, Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte, Macao, Fiji, Tonga, Kirbati, Juvalu, Nauru, Estados Federados de Micronesia, Hong Kong, India, Pakistán o Bangladesh.

«Controlado» significa tener una cantidad suficiente de acciones con derecho a voto de una empresa para tomar todas las decisiones empresariales.

"Departamento" significa el Departamento de Comercio de Oklahoma

"Hispanoamericano" significa un ciudadano o residente legal estadounidense de Herencia española de cualquiera de los siguientes

países o regiones: México, Puerto Rico, Cuba, América Central o América del Sur.

«Veterano militar» significa un ciudadano o residente legal estadounidense que haya servido en el servicio activo militar, naval o aéreo, y que haya sido dado de baja de una manera que no se trate de expulsión deshonrosa, o bien un ciudadano o residente legal estadounidense que haya servido en la Guardia Nacional y haya sido movilizado bajo órdenes federales de servicio activo durante un mínimo de 180 días y que haya sido dado de baja de una manera que no se trate de expulsión deshonrosa.

«Indígenas de Estados Unidos» significa un ciudadano o residente legal estadounidense que tiene un título de sangre y es reconocido como ciudadano inscrito de un pueblo autónomo reconocido de manera federal y/o que tiene un Certificado de Grado de Sangre Indígena (CDIB, por sus siglas en inglés) emitido por la Oficina de Asuntos Indígenas de los Estados Unidos.

“Propietario de Oklahoma” Significa que como mínimo cincuenta y un por ciento (51%) del grupo de propiedad mantiene una residencia primaria en el Estado de Oklahoma y han presentado declaraciones de impuestos estatales personales durante los dos años anteriores.

“Minoría racial” significa un ciudadano u otro residente legal estadounidense que sea afroamericano, hispanoamericano o asiático americano.

150:155-1-3. Entidades elegibles

Para poder ser certificada por el Departamento como una Empresa Comercial de Diversidad, una empresa cumplirá con todos los siguientes criterios:

- (1) Tener menos de Quinientos (500) empleados en total.
- (2) Tener un ingreso anual igual o menor a Veinticinco Millones de Dólares (\$25,000,000).
- (3) Su Propietario y sus Operaciones deben ser de Oklahoma.
- (4) Estar registrada para hacer negocios con la Secretaría de Estado de Oklahoma, si corresponde.
- (5) No debe ser una empresa que cotiza en bolsa.
- (6) Cumplir uno o más de los siguientes criterios:
 - (A) Contar con Certificación de parte de la Agencia Federal de Pequeños Negocios de Estados Unidos como uno o más de los siguientes tipos de entidades:
 - (i) Pequeña Empresa Propiedad de Mujeres
 - (ii) Empresa Propiedad de Minorías
 - (iii) Pequeña Empresa en Desventaja
 - (iv) Pequeña Empresa Propiedad de Veteranos con Discapacidad
 - (v) Pequeña Empresa Certificada como HUBZone

- (vi) Integrante del Programa de Desarrollo Empresarial 8(a).
- (B) El cincuenta y uno por ciento (51%) o más debe ser propiedad y estar controlado por un integrante de uno de los siguientes grupos de diversidad:
 - (i) Indígenas de Estados Unidos,
 - (ii) Veteranos Militares de los Estados Unidos,
 - (iii) Mujeres,
 - (iv) Minorías Raciales.
- (C) Una Empresa Comercial Desfavorecida del Departamento de Transporte de Oklahoma.

150:155-1-4. Solicitudes; contenidos

- (a) Cualquier empresa que procure obtener certificación como Empresa Comercial de Diversidad puede presentar una solicitud ante el Departamento en formularios o de otro modo en un formato facilitado por el Departamento.
- (b) Es posible que la solicitud pida la siguiente información:
 - (1) Un historial empresarial completo de la empresa. Esto puede incluir, según corresponda, copias de documentos organizativos, tales como las actas de la primera reunión organizativa, contratos de sociedad, artículos de incorporación, certificados de acciones y estatutos corporativos o declaración empresarial de propietario único.
 - (2) Una lista de todos los directores y los porcentajes de propiedad y currículos vitae de todos los directores, gerentes clave y personal clave.
 - (3) Los estados financieros actuales de la empresa, las últimas declaraciones de impuestos de la empresa, comprobante de inversión de directores, resolución bancaria acerca de todas las cuentas de la empresa, contratos de préstamos, contratos de arrendamiento / alquiler y otra información que pueda ser necesaria para verificar el control o la propiedad.
 - (4) Cualquier información adicional razonablemente necesaria para que el Departamento determine si la empresa califica para la certificación bajo las normas del presente capítulo.
- (c) Como parte de la solicitud, el Departamento puede exigir que un solicitante facilite cualquier documentación que el Departamento considere razonable para determinar si una empresa es una Entidad Elegible.
- (d) Junto con el formulario de solicitud, los solicitantes incluirán fotocopias de toda la documentación necesaria, así como una declaración jurada firmada y notariada que indique que la

empresa es una Entidad Elegible.

(e) Las solicitudes incompletas o incorrectamente completadas pueden ser devueltas al solicitante sin obtener mayor consideración.

(f) Dentro de un plazo razonable de haber recibido una solicitud de calificación y todos los documentos de respaldo, el Departamento puede emitir una carta a una compañía que califique para darle aviso que están certificadas como una Empresa Comercial de Diversidad e informándoles de la duración de su certificación.

150:155-1-5. Duración de certificación; renovación y revocación

(a) El Departamento certificará una empresa que cumpla con los criterios de elegibilidad del presente capítulo como una Empresa Comercial de Diversidad. Esta certificación permanecerá vigente hasta por cinco (5) años, salvo que ocurra una o más de las siguientes condiciones:

(1) Hay un cambio en la propiedad o administración diaria a personas distintas de aquellas en las que se basó la certificación.

(2) La empresa tiene un cambio en los ingresos anuales o en la cantidad de empleados que excede las limitaciones de tamaño para las Entidades Elegibles.

(3) La empresa deja de existir como operación independiente.

(4) Hay un cambio que, de haber ocurrido antes de la certificación, habría impedido que la empresa fuera certificada por el Departamento.

(b) Si una empresa tiene un evento que hace que ya no cumpla con los criterios de una Entidad Elegible, debe avisar al Departamento por escrito sobre este cambio de estado y renunciar a su certificación dentro de los treinta (30) días posteriores al evento. La empresa puede volver a solicitar la certificación en cualquier momento, en caso de convertirse de nuevo en una Entidad elegible.

(c) Renovación de Certificación

(1) Antes del vencimiento de la certificación, si una entidad no ha experimentado ningún cambio de propiedad y cumple de otra manera con todos los criterios de una Entidad Elegible, la Entidad Elegible puede presentar una declaración jurada confirmando que no se han producido cambios que afecten a la propiedad o a la capacidad de la Entidad Elegible para cumplir con los requisitos del programa.

(2) Si una Entidad Elegible ha experimentado un cambio en la propiedad, pero todavía cumple con los criterios de una Entidad Elegible, la Entidad puede presentar una solicitud de renovación al Departamento junto con cualquier documentación solicitada por el Departamento si desea permanecer en el programa.

(3) Si se aprueba la declaración jurada o la solicitud de renovación, la certificación de la empresa puede extenderse hasta por cinco años a partir de la fecha de vencimiento de la certificación.

(4) El formulario de declaración jurada y/o solicitud de renovación que se presentará al Departamento estará disponible para las empresas de parte del Departamento a petición, y también a través del sitio web del Departamento.

(d) Vencimiento de la Certificación

(1) Si el Departamento no ha recibido una declaración jurada o solicitud de renovación de la empresa afirmando que la empresa continua cumpliendo con los criterios de Entidad Elegible junto con toda la documentación solicitada antes del vencimiento de su certificación actual, la empresa ya no contará con certificación como una Empresa Comercial de Diversidad.

(2) Si el Departamento recibe la declaración jurada o la solicitud de renovación de la empresa antes del vencimiento de la certificación, el Departamento puede otorgar una extensión a la empresa para que la empresa pueda facilitar la documentación que establezca que la empresa continua siendo una Entidad Elegible.

(3) El Departamento avisará a la Oficina de Administración y Servicios Empresariales (OMES, por sus siglas en inglés) acerca de cualquier empresa cuya certificación ha vencido.

(e) Revocación de la Certificación

(1) Se puede revocar la certificación de una empresa si la empresa no cumple con los criterios de una Entidad Elegible, tal como se establece en las presentes normas o por estatuto.

(2) El Departamento enviará una carta a la empresa a la dirección en la solicitud de la Empresa para avisar a la empresa que su certificación será revocada, por lo menos treinta (30) días antes de que la revocación entre en vigencia.

(3) Una empresa puede objetar la revocación de su certificación al enviar una objeción por escrito al Departamento por correo certificado por lo menos diez (10) días antes de la fecha de vigencia de la revocación. Si el Departamento no recibe esta carta antes de la fecha de revocación, la certificación será revocada.

(4) El Departamento avisará a OMES acerca de cualquier empresa cuya certificación sea revocada.

(f) Una empresa a la que se le haya revocado su certificación o cuya certificación haya vencido puede volver a solicitar la certificación siempre que dicha empresa sea elegible para la certificación como Entidad Elegible.

150:155-1-6. Audiencias administrativas

(a) Todo solicitante que crea que ha sido agraviado por un rechazo de solicitud de certificación por parte del Departamento podrá solicitar una audiencia administrativa conforme a las disposiciones sobre Procesos Individuales que se encuentran en 150:1-11-1 et. sec. de las Normas Generales de Práctica y Procedimientos del Departamento.

(b) Cualquier empresa que pierda la certificación a través de la revocación que envíe por correo o entregue oportunamente un aviso de objeción al Departamento, tal como se establece en las presentes normas tendrá la oportunidad de una audiencia de conformidad con 150:1-15-1 et. sec. de las Normas Generales de Práctica y Procedimientos del Departamento.

150:155-1-7. Información Adicional; inspecciones en el sitio

(a) El Departamento puede solicitar información adicional a los solicitantes o participantes del programa según se considere razonablemente necesario por el Departamento en cualquier momento. El no cumplir con la presentación de dicha información puede ser motivo para el rechazo de la certificación o la revocación de la certificación.

(b) El Departamento puede llevar a cabo evaluaciones en el sitio según se considere necesario por el Departamento.

150:155:1-8. Lista de entidades certificadas

El Departamento compilará una lista de todas las entidades certificadas a través de la Iniciativa de Diversidad y facilitará esta lista a la División Central de Adquisiciones de la Oficina de Administración y Servicios Empresariales, o a cualquier entidad sucesora, dentro de un plazo razonable.

CONSTANCIA

Yo, el abajo firmante, doy fe de que la copia adjunta al presente es una copia fiel y correcta del nuevo Capítulo 155, Iniciativa de Diversidad de Proveedores de Oklahoma, que fue adoptada por el Departamento de Comercio de Oklahoma el 1 de noviembre de 2021 bajo las disposiciones de reglamentación de emergencia de la Ley de Procedimientos Administrativos, 75 O.S., Secciones 250 et. sec.

Yo, el abajo firmante, doy fe de que tales normas fueron adoptadas en cumplimiento sustancial con la Ley de Procedimientos Administrativos.